



a cuyo Selo deberá dirigirse este Ayuntamiento con respecto al sueldo de los jueces pobres de aquel Tribunal, los cuales deberán ser aristidos por las Justicias de los Pueblos de su vecindario y quinconas anticipadas. Entendido por esta Corp.^{on} reunida: se oprie con el citado Sr. Presidente a fin de que se sirva prevenir a las Justicias de q. se haga referencia, haviendo a disposicion de esta Corp.^{on} el importe de un mes adelantado de sueldo p.^o sus jueces respectivos, sin perjuicio tambien de reclamar lo que se lleva suplido de otros propios p.^o el propio objeto, haciendole las demandas oportunas y parandose este oficio a la M.^{ta} Junta de Propios

Contrib.^{on} de Ultramar } Dose un oficio de la Junta de Ultramar
 pago de una letra. } de Cadix fecha treinta de Mayo ultimo, en
 previos de haver librado letra a favor de
 de Simon de Maytuziaga de esta vecind.

